



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

33

### CONTRATO DE SERVICIOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 del mes de OCTUBRE de 2019 se celebra el presente contrato de servicios entre la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL representada en este acto por el Dr. ALONSO, Emilio Jesús, DNI N° DNI 32.478.031, en virtud de la autorización conferida por las Actas N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y su rectificatoria, 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, constituyendo domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1470 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la CONTRATANTE por una parte, por la otra BENSA, Norberto Alfredo, nacido el 11 de Septiembre de 1971, domiciliado en la calle Chajarí 4651 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con DNI 22.337.787, quien declara ser mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Administrador de redes y servidores, en adelante EL CONTRATADO. El presente contrato de servicios se conviene en un todo de acuerdo a los términos de la Resolución DPSCA N° 35/2013 y sus modificatorias y las condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

#### I. - OBJETO:

EL CONTRATADO prestará Servicios de Consultor Experto, de acuerdo con las condiciones generales y avance que se detallan



en el Anexo que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por el EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuado a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

EL CONTRATADO deberá mantener informado a la CONTRATANTE sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

## II.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia, o una relación de principal y agente entre la CONTRATANTE y EL CONTRATADO, quedando entendido que EL CONTRATADO es una persona independiente y autónoma en su relación con la CONTRATANTE.
- b) EL CONTRATADO, de acuerdo con sus antecedentes profesionales, se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la CONTRATANTE, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de







*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

331

referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

- d) La CONTRATANTE cubrirá, contra reintegro y presentación de los comprobantes, los gastos de pasajes, traslados internos, alojamiento, comida y refrigerios cuando la prestación del servicio deba realizarse a más de 50 km. de la sede habitual.
- e) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATADO, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a la CONTRATANTE de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la CONTRATANTE en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL CONTRATADO en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- g) La CONTRATANTE no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

*he*  
*g.*



h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la CONTRATANTE.

### III.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El servicio deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2019.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

### IV.- RETRIBUCIÓN Y DOCUMENTACIÓN:

a) Monto del honorario: El honorario total por todo concepto se ha convenido en CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 (\$ 152.749,80.-)

b) Forma y momento de pago: Se realizarán 2 (DOS) pagos consecutivos, dentro de los siete días hábiles posteriores a la recepción de la factura emitida por EL CONTRATADO, en las siguientes fechas:

-1er pago a partir del 1° de diciembre de 2019: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 (\$76.374,90.-)

Handwritten signature and initials in black ink on the right side of the page. The signature is a large, stylized cursive mark, and below it are the initials 'G.'.





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

33

-2do pago a partir del 1° de enero de 2020: SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 (\$76.374,90.-)

La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las **obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.**

Modificación de honorario: La misma podrá originarse únicamente, en caso que se generara una modificación del valor hora determinado para la función, según el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS PERSONALES establecido por Resolución N 35/13 - Anexo III y modificatorias, de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

**V.- APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS:**

EL CONTRATADO manifiesta encontrarse incorporado al Sistema de aportes previsionales efectuando sus aportes al Régimen Nacional de Seguridad Social y/o Cajas Jubilatorias especiales.

A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

Más allá de lo indicado en la Cláusula XII, EL CONTRATADO asume bajo su exclusiva responsabilidad toda obligación de legislación impositiva de orden nacional, provincial y municipal y de Seguridad Social aplicables.



**VI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES:**

Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**VII.- INTRANSFERIBILIDAD:**

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la CONTRATANTE todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

**VIII.- RESCISIÓN:**

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente, preavisando con 72 horas de anticipación, sin derecho indemnizatorio alguno para la contraparte, debiendo abonarse los honorarios hasta la efectiva prestación de su servicio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte de EL CONTRATADO, la CONTRATANTE podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

**IX.- DERECHO DE PROPIEDAD:**

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra







Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

33

producida, como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE.

**X- INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL:**

EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**XI.- DECLARACIÓN:**

EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, con los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales resultan incompatibles a juicio de la CONTRATANTE, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio a la CONTRATANTE.



**XII.- OBLIGACIÓN FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL y SEGUROS:**

EL CONTRATADO en virtud del presente contrato deberá efectuar las pertinentes inscripciones ante los entes fiscales que correspondan, ya sea la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en calidad de Responsable Inscripto o Responsable Monotributo según corresponda; y si correspondiere ante los impuestos provinciales como ser Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, y si correspondiere aquellos de orden municipal.


EL CONTRATADO no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato.

**XIII.- REQUERIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:**

La presente contratación se efectúa a requerimiento de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

**XIV.- COMPETENCIA:**

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

  
Norberto Balsa  
DNI 22.337.717

  
Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría  
del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual





*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

33

## **ANEXO**

### **CONDICIONES GENERALES:**

- Prestar servicios de Consultor Experto, con una dedicación horaria de 35. semanales, por un período de 2 (DOS) meses, en el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

### **II y III - DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES - TAREAS Y RESULTADOS ESPERADOS:**

- Asesorar y acompañar en la administración de las redes y servidores, y en la gestión de la seguridad de los sistemas.
- Programar, coordinar y ejecutar la administración de backups y almacenamiento.
- Supervisar y acompañar la administración de servidores de dominio.
- Mantener y desarrollar mejoras sobre el sistema ELEVA de gestión de denuncias y de expedientes administrativos.
- Mantener y desarrollar mejoras sobre el sitio web de la Defensoría, actualizar certificados SSL de los sitios web internos y externos
- Generar tareas automatizadas para la migración de datos de sistemas antiguos a actuales
- Mantener y actualizar sistemas de monitoreo y gestión de servidores
- Coordinar la administración de la central telefónica IP.
- Resolver problemas que puedan surgir del uso cotidiano: de conectividad, de los principales periféricos, de clientes de



correos, de gestión de accesos a usuarios a determinados sistemas, etc.

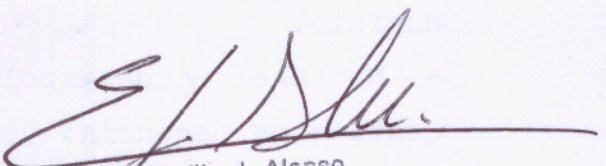
- Desarrollar nuevas aplicaciones para agilizar los procesos internos de la Defensoría.

**IV- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA FUNCIÓN:**

Los mismos se establecen conforme a la excepción dispuesta en el artículo 8° de la Resolución DPSCA N° 35/2013 por resultar una contratación que posee una especialidad informática y es el resultado de un reclutamiento crítico, conforme a lo informado por el DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL EMPLEO dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, requiriéndose por tanto nivel secundario completo, y probada idoneidad a partir de cumplir con un mínimo de 5 años de experiencia en tareas semejantes.



NORBERTO BENSA  
DNI 22.332 757



Dr. Emilio J. Alonso  
Encargado de la Defensoría  
del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual